



Resolución Administrativa

N° 049 -2024-GRH-HTM-DE/UP
19 MAR 2024
Tingo María,

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02781063 emitido por el Jefe de Asesoría Legal y el Expediente N° 02781063 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística conteniendo veintidos (22) folios sobre Reconocimiento de Deuda según Requerimiento N° 0128-2022-SND-HTM de fecha 28 de noviembre de 2022, Formato de Cotización, Acta de Conformidad de Entrega de Viveres Secos correspondiente al Mes de Diciembre 2022, Solicitud S/N de Reconocimiento de Pago de fecha 08 de mayo de 2023, Informe N° 329-2023-GRH-HTM-UL de fecha 15 de diciembre de 2023, el Informe Legal N° 015-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AL de fecha 30 de enero del 2024 y el Informe Legal N° 025-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AL de fecha 11 de marzo de 2024

CONSIDERANDO

Que, según Requerimiento N° 0128-2022-SND-HTM de fecha 28 de noviembre de 2022 emitido por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética realiza el requerimiento de VIVERES SECOS correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2022 para la elaboración de menús a pacientes hospitalizados en el Seguro Integral de Salud (SIS) en dietas completas y dietas especiales

Que, según Solicitud S/N de fecha 08 de mayo de 2023 el Sr. Jose FERNANDEZ ORBEZO solicita Reconocimiento de Deuda del año 2022 por haber suministrado VIVERES SECOS al Servicio de Nutrición del Hospital Tingo María en el mes de DICIEMBRE de 2022 por la suma de Treinta y siete mil quinientos cincuenta y siete mil con 00/100 soles (S/. 37,557.00), para lo cual adjunta el ACTA DE CONFORMIDAD DE ENTREGA firmado y sellado por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Tingo María.

Que, con Informe N° 329-2023-GRH-HTM-UL de fecha 15 de diciembre de 2023 emitido por la Unidad de Logística se dirige a la Oficina de Administración con atención a la Oficina de Asesoría Legal solicitando el Reconocimiento de Deuda el Sr. Jose FERNANDEZ ORBEZO por el monto de **Treinta y siete mil quinientos cincuenta y siete mil con 00/100 soles (S/. 37,557.00)**, por concepto de Adquisición de VIVERES SECOS que ingresaron al Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Tingo María en el mes de DICIEMBRE de 2022 para alimentación de pacientes hospitalizados y personal de salud que realizan Guardias Diurnas en el Hospital Tingo María

Que, con Informe Legal N° 15-2024-GRH-GRDS- DIRESA-HTM/AL de fecha 30 de enero de 2024 y el Informe Legal N° 25-2024-GRH-GRDS- DIRESA-HTM/AL de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal informa al Jefe de la Oficina de Administración, que la documentación obrante es el expediente administrativo N° 02781063 y el Expediente N° 2728101 referido al Reconocimiento de Deuda a favor del Sr. José FERNANDEZ ORBEZO por el monto total de Treinta y siete mil quinientos cincuenta y siete mil con 00/100 soles (S/. 37,557.00), es CONCORDANTE CON LO EXIGIDO POR LA NORMATIVA SEGÚN LITERAL a) DEL NUMERAL 5.1. del ARTICULO 5° del TUO de la LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que asimismo el NO PAGO oportuno en el año fiscal 2022 es por falta de disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gasto 23.11.11 Alimentos en las diferentes Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios (R.O), Recursos Directamente Recaudados (R.D.R) y Donaciones y Transferencias (SIS)

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el "REGLAMENTO"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM establece que se consideran créditos a cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de las empresas estatales. En ese sentido también el Artículo 3° de la norma invocada establece que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;



Resolución Administrativa

N° 049 -2024-GRH-HTM-DE/UP

Que, según Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM establece que "los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería"

Que, los artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, del análisis del monto consignado esta se encuentra dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE contenido en el literal a) del numeral 5.1. del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Que, asimismo se ha especificado en el referido Informe N° 013-2024-GRH-HTM-UL emitido por la Unidad de Logística, la causal del No pago Oportuno del compromiso adquirido

Que, corresponde RECONOCER Y DISPONER EL PAGO de la siguiente deuda, contenidas en los expedientes por CONTAR CON LOS REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO ANTERIOR, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y de la Unidad de Logística del Hospital Tingo María

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la DEUDA a favor del Sr. José FERNANDEZ ORBEZO por el monto de Treinta y siete mil quinientos cincuenta y siete mil con 00/100 soles (S/. 37,557.00) por concepto de Adquisición de VÍVERES SECOS que ingresaron al Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Tingo María en el mes de DICIEMBRE de 2022 para alimentación de pacientes hospitalizados y personal de salud que realizan Guardias Diurnas y Nocturnas según ACTA de ENTREGA recepcionado por el Jefe del Servicio de Nutrición del Hospital Tingo María

ARTÍCULO SEGUNDO: EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María, Pliego 448 Gobierno Regional Huánuco.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Vilma MEZA BORQUEZ representante de Importadora D&V EIRL para conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

